



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.356-14
(3 DE JUNIO DE 2014)

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.269-14 DEL 12 DE MAYO DE 2014”**

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que la Ley 3 de 1991 en su artículo 18 determina como objeto de los Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana tendrán como objeto desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales, aplicar la Reforma Urbana en los términos previstos por la Ley 9 de 1989 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo que se hace referencia a la vivienda de interés social, y promover las organizaciones populares de vivienda.
- Que mediante Resolución F.E.V. N° 4244.0.10.269-14 del 12 de Mayo de 2014 “ Por la cual se asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”, por un monto total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$6.600.000.00), soportados en el

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.356-14
(3 DE JUNIO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.269-14 DEL 12 DE MAYO DE 2014”**

Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00107 del 10 de Abril de 2014, por valor de \$500.111.487.00.

- Que según oficio con radicado No. 2014414720002874 del 29 de Mayo de 2014, suscrito por el Arquitecto Marino Ramírez Quintero, Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos, informa que por error de digitación se reportó tres (3) nombres de propietarios de inmuebles que alquilan las viviendas, de once (11) hogares beneficiarios incluidos en la Resolución, siendo necesaria la aclaración de la Resolución F.E.V. N° 4244.0.10.269-14 del 12 de Mayo de 2014 así:

No	Beneficiario Subsidio	Cedula	Arrendador Errado	Cedula	Arrendador Correcto	Cedula
1	Fanny Maritza Cortez Ortiz	1.082.690.309	Segundo Primitivo Cabezas	14.951.433	Lidia Segunda Rodríguez	27.136.547
2	Sandra Patricia Montenegro Murillo	38.611.696	Nelcy Lucia Campo	29.230.236	Isaura Rosa Díaz	25.013.592
3	Angélica Sinisterra Angulo	66.736.266	Dayra Inés Mesías Estacio	31.956.156	Jairo Figueroa González	14.996.753

- Que se hace necesario corregir el error de digitación, reportando correctamente los nombres de los Arrendadores de los Inmuebles que permita hacer efectivo el pago de los Subsidio Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga de tres (3) meses, a los siguientes beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución F.E.V. N° 4244.0.10.269-14 del 12 de Mayo de 2014 :

No	Beneficiario Subsidio	Cedula	Nombre correcto del Arrendador del Inmueble	Cedula
1	Fanny Maritza Cortez Ortiz	1.082.690.309	Lidia Segunda Rodríguez	27.136.547
2	Sandra Patricia Montenegro Murillo	38.611.696	Isaura Rosa Díaz	25.013.592
3	Angélica Sinisterra Angulo	66.736.266	Jairo Figueroa González	14.996.753

- En mérito de lo anterior,

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.356-14
(3 DE JUNIO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.269-14 DEL 12 DE MAYO DE 2014”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la parte resolutive pertinente de la Resolución F.E.V. N° 4244.0.10.269-14 del 12 de Mayo de 2014, en relación con tres (3) nombres de los once (11) asignados en la mencionada Resolución, de los arrendadores de los inmuebles, a los cuales se les efectuará el pago de los subsidios municipales de vivienda de interés social en la modalidad de arrendamiento correspondiente a la última prórroga por tres (3) meses, a razón de doscientos mil pesos (\$200.000.00) mcte., para un valor total a pagar por hogar de \$600.000.00, mediante pago de cheque, previa la autorización del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento:

No	Beneficiario Subsidio Municipal	Cedula	Nombre correcto del Arrendador del Inmueble	Cedula
1	Fanny Maritza Cortez Ortiz	1.082.690.309	Lidia Segunda Rodríguez	27.136.547
2	Sandra Patricia Montenegro Murillo	38.611.696	Isaura Rosa Díaz	25.013.592
3	Angélica Sinisterra Angulo	66.736.266	Jairo Figueroa González	14.996.753

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución F.E.V. N° 4244.0.10.269-14 del 12 de Mayo de 2014, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).


AMPARO VIVEROS VARGAS
 Directora


 Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico
 Revisó: Arq. Marino Ramirez
 Elaboró: Adm. Dellanira Montoya